

**Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 127/2018-E**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral **No. 127/2018-E**, instaurado en contra del Servidor Público, **Horacio de la Torre Tosca**, filiación [REDACTED], clave presupuestal 070406A0182000.000043, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", CCT. 14EES0039D, con nombramiento de Ayudante Administrativo, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, por la Mtra. Ana María García Hernández, en su carácter de Directora del plantel educativo anteriormente referido, en virtud de que el servidor público, **Horacio de la Torre Tosca**, no se presentó a laborar los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia, consecuentemente, dejando de cumplir con ello las obligaciones que tiene en comendadas como servidor público y dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y:

RESULTANDO

1.- El día 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, levantada por la Mtra. Ana María García Hernández, de la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", CCT. 14EES0039D, en contra del servidor público, **Horacio de la Torre Tosca**, en virtud de que éste no se presentó a laborar los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia, consecuentemente, dejando de cumplir con ello las obligaciones que tiene en comendadas como servidor público y dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; anexando al curso de referencia: a) Copia simple de nombramiento de fecha 01 primero de marzo del año 2012, signado por el Lic. Jaime Julián del Castillo Prieto, en ese entonces, Director de Administración de Personal, a favor de la Mtra. Ana María García Hernández, como Directora de la Secundaria Mixta No. 52, "Jaime Torres Bodet"; b) Copias certificadas, de las listas de asistencia de la Escuela Secundaria Mixta No. 52, de los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como, 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho; c) Copia certificada de la nómina de quincena 19 del presente año, en la que se encuentra plasmada la firma del C. Horacio de la Torre Tosca; d) Copias simples de las identificaciones de los firmantes del Acta Administrativa que dio inicio a la presente causa. (fojas 1 a 17).

2.- Con motivo de lo anterior, el día 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, con las facultades que la ley le concedía, al Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, entonces Director General de Asuntos Jurídicos, quien fungió como Órgano de Control Disciplinario, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Horacio de la Torre Tosca**, delegando facultades para que en forma separada o conjunta lleven a cabo las etapas de la causa que nos ocupa a los servidores públicos,



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Layda Gladys Delgado Saucedo, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Adriana Regalado Vidrio, Jessica Livier de la Torre González, María del Carmen Tejo Íñiguez, Claudia Alejandra Zúñiga López, Martha Araceli Huerta Muñoz, Ludivina Berenice Gaona Torres y José Martín Ramírez Vázquez, y como apoyo para realizar notificaciones, los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández, adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. (fojas 18-19). _____

3.- Mediante los comunicados: 01-1814/2018-E, 01-1817/2018-E, 01-1815/2018-E, 01-1819/2018-E, 01-1817/2018-E, 01-1816/2018-E, 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: el encausado Horacio de la Torre Tosca, el Secretario General de la Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Mtro. Raúl López Deniz, entonces, Director General del Nivel de Educación Secundaria, la Mtra. Ana María García Hernández como Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", los testigos de cargo: Olivia Nallely Minero Ortiz y Néstor David García Ramos, así como los testigos de asistencia, María Guadalupe Molina Rubio y José Francisco Lara Fernández, respectivamente, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que el trabajador de la educación, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa y ofreciera pruebas en relación al Acta Administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 01-1819/2018-E se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales y personales del encausado. (fojas 20-26). _____

4.- Con fecha 03 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dio inicio con el desarrollo de las diligencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, los servidores públicos: Mtra. Ana María García Hernández, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", CCT. 14EES0039D, los testigos de cargo: Olivia Nallely Minero Ruíz y Néstor David García Ramos, así como los testigos de asistencia, María Guadalupe Molina Rubio y José Francisco Lara Cervantes, de igual forma se hizo constar asistencia de la Representación de la Dirección General de Educación Secundaria, por conducto del Licenciado Raúl Parra López, de la Representación Sindical Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por conducto del Lic. José Abraham Palacios Vargas; haciéndose constar la asistencia del encausado **Horacio de la Torre Tosca**, dándose inicio con la etapa conciliatoria conforme lo señala el numeral 46 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, continuando con la ratificación del acta anteriormente mencionada por quienes en ella intervinieron, continuándose con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas por parte del encausado, el cual hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan y aportó diversos elementos de prueba, las cuales se le admitieron y se le tuvieron por desahogadas, por lo que al no haber elemento de prueba pendiente por desahogar, se desahogó la audiencia prevista por el artículo 48 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la que la los



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Representantes del Nivel de Educación Secundaria y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, emitieron su opinión al suscrito en los términos en que se resolvería la presente causa. (fojas 27-38).

5.- Con fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió el oficio No. SEJ/CA/DGP/DGCP/1291/2018, de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el C. José Jaime Castillo Iñiguez, entonces Director de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público, Horacio de la Torre Tosca. (foja 39).

6.- El día 07 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 40).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracción IX, XIV, del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y el servidor público, **Horacio de la Torre Tosca**, quien se encuentra adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet" CCT. 14EES0039D, con filiación, clave presupuestal y cargo descrito al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **Horacio de la Torre Tosca, el no haberse presentado a laborar los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia;** consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; para acreditar los hechos denunciados, la Mtra. Ana María García Hernández, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido del Acta Administrativa de fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo: **Mtra. Olivia Nallely Minero Ruíz y Néstor David García Ramos**, quienes previa protesta de ley, manifestaron lo siguiente:

La primera: "... Afirmo que es verídico y me consta que el C. Horacio de la Torre Tosca no asistió a cumplir con su horario de trabajo los días: 14, 17 del mes de septiembre, 10 y 11 del mes de octubre de 2018. Mi trabajo es entre otras funciones verificar que los administrativos estén en su área asignada y el compañero no lo vi en su área ni se encontró en las instalaciones de la escuela, como puede constatarse en los controles de asistencia..."

y la segunda señaló: "me consta que el C. Horacio de la Torre Tosca no asistió a sus labores administrativas los días: 14, 17 del mes de septiembre, 10 y 11 del mes de octubre de 2018, señaló que me desempeño en la misma área de trabajo y no lo vi físicamente ni en la oficina ni en el plantel escolar en los días señalados en mi horario de labores..."

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 03 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 27 a 38). Lo anterior se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: **a)** Copia simple de nombramiento de fecha 01 primero de marzo del año 2012, signado por el Lic. Jaime Julián del Castillo Prieto, en ese entonces, Director de Administración de Personal, a favor de la Mtra. Ana María García Hernández, como Directora de la Secundaria Mixta No. 52, "Jaime Torres Bodet"; **b)** Copias certificadas, de las listas de asistencia de la Escuela Secundaria Mixta No. 52, de los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como, 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho; **c)** Copia certificada de la nómina de quincena 19 del presente año, en la que se encuentra plasmada la firma del C. Horacio de la Torre Tosca; **d)** Copias simples de las identificaciones de los firmantes del Acta Administrativa que dio inicio a la presente causa (fojas 2 a 17).

Por su parte el servidor público encausado, Horacio de la Torre Tosca, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, así como aportación de pruebas, lo cual hizo por medio de su representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47, el cual manifestó: *Que en este acto manifiesto la ilegalidad de la presente Acta Administrativa, debido a que el encausado Horacio de la Torre Tosca, dejó de asistir el día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por acudir al Instituto Mexicano del Seguro Social, para recibir atención médica de diverso tipo, lo cual se acreditará con pruebas documentales en el momento procesal oportuno, así mismo, respecto al día 14 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, es incorrecto señalar que dejó de asistir a dicho plantel, debido a que cuenta con prueba de que suscribió firma de ingreso al plantel, con horario de las 7:00 am. Y que en el momento procesal oportuno se exhibirá prueba documental.* Así mismo, dicha representación aportó los siguientes medios de convicción: **1.- Documental Pública**, consistente en copia simple de Comprobante de Atención Médica de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Unidad Médico Familiar No. 171 del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual exhibió para su cotejo y compulsión y quedó agregada al expediente; **2.- Documental Pública**, consistente en copia simple de Citatorio para atención médica en el área de Psiquiatría, de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, expedida por la Unidad Médico Familiar 171 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual exhibió para su cotejo y compulsión y quedó agregada al expediente; **3.- Documental Pública**, consistente en copia simple de Citatorio para Atención Médica en el área de Oftalmología, de fecha 17 de septiembre del año 2018, en la Unidad Médico Familiar No. 171 del instituto Mexicano del Seguro Social, el cual exhibió para su cotejo y compulsión y quedó agregada al expediente; **4.- Documental Privada**, consistente en copia simple de fotografía tomada a la lista de asistencia de la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", del día 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, donde se acredita que el encausado Horacio de la Torre Tosca, sí acudió a laborar al plantel en la fecha indicada, la cual exhibió para su cotejo y compulsión y quedó agregada al expediente.

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones realizadas por la Mtra. Ana María García Hernández, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", CCT. 14EES0039D; en contra del encausado, **Horacio de la Torre Tosca**, consistente en haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, al centro de trabajo de su adscripción, los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

dos mil dieciocho; toda vez que como se desprende de actuaciones, la denunciante Mtra. Ana María García Hernández, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicho servidor público, mediante el acta de fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo **Mtra. Olivia Nallely Minero Ruíz y Néstor David García Ramos** quien previa protesta de ley manifestó la primera de éstos, lo siguiente:

"... Afirmo que es verídico y me consta que el C. Horacio de la Torre Tosca no asistió a cumplir con su horario de trabajo los días: 14, 17 del mes de septiembre, 10 y 11 del mes de octubre de 2018. Mi trabajo es entre otras funciones verificar que los administrativos estén en su área asignada y el compañero no lo vi en su área ni se encontró en las instalaciones de la escuela, como puede constatarse en los controles de asistencia..."

Por su parte el segundo testigo de cargo, previa protesta de ley señaló:

"me consta que el C. Horacio de la Torre Tosca no asistió a sus labores administrativas los días: 14, 17 del mes de septiembre, 10 y 11 del mes de octubre de 2018, señaló que me desempeño en la misma área de trabajo y no lo vi físicamente ni en la oficina ni en el plantel escolar en los días señalados en mi horario de labores..." (foja 1)

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Copia simple de nombramiento de fecha 01 primero de marzo del año 2012, signado por el Lic. Jaime Julián del Castillo Prieto, en ese entonces, Director de Administración de Personal, a favor de la Mtra. Ana María García Hernández, como Directora de la Secundaria Mixta No. 52, "Jaime Torres Bodet"; Copias certificadas, de las listas de asistencia de la Escuela Secundaria Mixta No. 52, de los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como, 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho; Copia certificada de la nómina de quincena 19 del presente año, en la que se encuentra plasmada la firma del C. Horacio de la Torre Tosca; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776, fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Más aún, no le benefician al encausado las manifestaciones realizadas a su favor en la audiencia celebrada el día 03 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por conducto de su representante sindical; lo anterior en virtud de que el encausado únicamente hace manifestaciones meramente personales, las cuales no le favorecen, de igual manera no se centra en justificar sus inasistencias con **documento idóneo** como lo es la **licencia médica** expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), toda vez que como comprobante presentó copia simple, que fue cotejada con su original, de constancia médica de la Unidad de Medicina Familiar No. 171 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se hace constar que el encausado se presentó al servicio de medicina familiar a partir de las 8:00 ocho horas y hasta las 08:57 ocho horas con cincuenta y siete minutos, el mismo solo le justifica una hora de su jornada laboral, habiendo podido presentarse el resto de la jornada a su centro de trabajo de su adscripción; por lo anteriormente y tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, Horacio de la

Torre Tosca, se considera grave, ya que al no haberse presentado a laborar sin causa justificada alguna, al centro de trabajo de su adscripción, los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, consecuentemente, no desempeñando sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado.

Con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

Artículo 55.- *Son obligaciones de los servidores públicos:*

I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;...

V.- Asistir puntualmente a sus labores.

Al haber quedado plenamente demostrado que el servidor público, Horacio de la Torre Tosca, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, al centro de trabajo de su adscripción, los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho; consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, es por lo que con fundamento en los artículos, 22 fracción V, incisos i), m) y n), **25 fracción II**, 26 fracción VII y 55 fracciones I, V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado Horacio de la Torre Tosca, se considera grave, al haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, al centro de trabajo de su adscripción, los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho; que su nivel jerárquico es de Ayudante Administrativo; que es reincidente en este tipo de conductas, toda vez que se cuenta en el archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos con los expedientes de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral de número 13/2018-E y 16/2018-E en contra del servidor público encausado por la misma irregularidad "Ausencias a laborar"; que cuenta con una antigüedad de 21 veintiún años de servicio para esta Secretaría, con una percepción neta quincenal bajo en concepto 07 [REDACTED]

[REDACTED] que los medios de ejecución los realizó por sí mismo así como por el Representante Sindical, al tener plena conciencia de que al no haber asistido a laborar sin causa justificada alguna, a la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", CCT. 14EES0039D, los días 14 catorce y 17 diecisiete de septiembre, así como 10 diez y 11 once de octubre, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido, en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, resulta procedente decretar **LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE, entre el C. Horacio de la Torre Tosca**, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres

Bodet", CCT. 14EES0039D en la clave presupuestal 07046A0182000.0000043, y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, **por CESE**; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE**, entre el **C. Horacio de la Torre Tosca**, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 52 "Jaime Torres Bodet", CCT. 14EES0039D en la clave presupuestal 07046A0182000.0000043, y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, **por CESE**; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese legalmente al **C. Horacio de la Torre Tosca**, haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutive, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 107, de la ley antes invocada. _____

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Adriana Regalado Vidrio

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz